



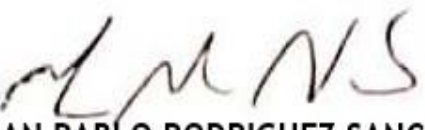
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE NEIVA HUILA
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva (H), primero (1) de febrero del dos mil veintitrés (2023)

Proceso : VERBAL - PERTENENCIA
Demandante : LUIS EDUARDO GARZON ESPINOSA
Demandado : AMIRA SUSANA ARRIETA VIDEZ,
BANCO COLPATRIA S.A. Y PERSONAS
INDETERMINADAS
Radicado : 2021-291

En vista de que no se encuentra debidamente integrado el contradictorio, se **REQUIERE** a la parte demandante, para que dentro del término de treinta (30) días siguientes a la notificación ésta providencia por estado, realice las actuaciones tendientes a notificar al demandado CORPORACION POPULAR DE AHORRO Y VIVIENDA - CORPAVI hoy BANCO COLPATRIA S.A. de conformidad con lo establecido en el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, so pena de dar aplicación al numeral 1 del artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,


JUAN PABLO RODRIGUEZ SANCHEZ
JUEZ